



**FONADE**  
Proyectos que transforman vidas



**DNP** Departamento Nacional de Planeación



**TODOS POR UN NUEVO PAÍS**  
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

1 2 1 0 2 0 0 - 8 4 9 - 2 0 1 6

**CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE GERENCIA DE PROYECTOS No. \_\_\_\_\_ (FONADE) SUSCRITO ENTRE EL FONDO FINANCIERO DE PROYECTOS DE DESARROLLO – FONADE Y LA SECRETARIA GENERAL DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, D.C.**

Entre los suscritos saber: **ARIEL ALFONSO ADUEN ANGEL**, identificado con cédula de ciudadanía No. 9.314.062 expedida en Corozal (Sucre), en su calidad de Gerente General del **FONDO FINANCIERO DE PROYECTOS DE DESARROLLO- FONADE**, nombrado a través del Decreto 1188 del 19 de Julio de 2016 y posesionado conforme Acta No. 0131 del 19 de Julio de 2016, facultado para celebrar el presente Contrato Interadministrativo, y quien para efectos del presente Contrato se denominará **FONADE**, Empresa Industrial y Comercial del Estado de carácter financiero del orden nacional, vinculada al Departamento Nacional de Planeación, identificado con el NIT 899.999.316-1, de una parte; y de la otra, la **SECRETARÍA GENERAL DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, D.C.**, con NIT. 899.999.061-9 representada por **JUAN CARLOS MALAGÓN BASTO**, identificado con la Cédula de Ciudadanía Nro. 80'186.585 de Bogotá, D.C., en calidad de Subsecretario Corporativo de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., nombrado mediante Resolución Nro. 463 del 4 de octubre de 2016, posesionado mediante Acta Nro. 123 del 4 de octubre de 2016, quien suscribe el presente documento en ejercicio de la delegación en materia contractual efectuada mediante la Resolución Nro. 501 del 19 de octubre de 2016, quien para efectos del presente contrato se denominará **LA SECRETARIA GENERAL**; hemos acordado suscribir el presente Contrato Interadministrativo de gerencia de proyectos, previas las siguientes:

**CONSIDERACIONES:**

1. Que a través de la Ley 1341 de 2009, se determinó el marco general para la formulación de las políticas públicas que regirán el sector de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, disponiendo en su artículo 10 reglamentado por el Decreto 542 de 2014, que la provisión de redes y servicios de telecomunicaciones es un servicio público bajo la titularidad del Estado, así mismo señaló en el artículo 3, El reconocimiento por parte del Estado sobre el acceso y uso de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, el despliegue y uso eficiente de la infraestructura, el desarrollo de contenidos y aplicaciones, la protección a los usuarios, la formación de talento humano en estas tecnologías y su carácter transversal, como pilares para la consolidación de las sociedades de la información y del conocimiento.

2. Que por su parte el artículo 5 de la Ley 1341 de 2009, indica que las Entidades de orden nacional y territorial promoverán, coordinarán y ejecutarán planes, programas y proyectos tendientes a garantizar el acceso y uso de la población, las empresas y las entidades públicas, a las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones. Así mismo ordena que para tal efecto, dichas autoridades incentivarán el desarrollo de infraestructura, contenidos y aplicaciones, así como la ubicación estratégica de terminales y equipos que permitan realmente a los ciudadanos acceder a las aplicaciones tecnológicas que benefician a los ciudadanos, en especial a los vulnerables y de zonas marginadas del país.

3. Que de conformidad con el artículo 35 del Ley 1341 de 2009, una de las funciones del FONDO TIC es "4, Financiar y establecer planes, programas y proyectos que permitan masificar el uso y apropiación de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones". Así mismo, el Artículo 38 de la Ley 1341 de 2009, indica: "El Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, revisará, estudiará e implementará estrategias para la

VIGILADO SUPLENTE DE LA ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ

CII 26 # 13 - 19. Bogotá - Colombia.

Teléfonos: (57)(1) 594 0407 - Línea Transparencia: (57)(1) 01 8000 914 502

www.fonade.gov.co /fonadecol @fonade



*Jarbo*  
Cel 31 64724762

*JF*



**FONADE**

Proyectos que transforman vidas

1 2 1 0 2 0 0 - 8 4 9 - 2 0 1 6



**DNP** Departamento Nacional de Planeación



**TODOS POR UN NUEVO PAÍS**  
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

masificación de la conectividad, buscando sistemas que permitan llegar a las regiones más apartadas del país y que motiven a todos los ciudadanos a hacer uso de las TIC." de igual forma, el parágrafo del citado artículo 38 ídem, agrega que corresponde a las autoridades territoriales implementar los mecanismos a su alcance para gestionar recursos a nivel nacional e internacional, para apoyar la masificación de las TIC, en sus respectivas jurisdicciones.

4. Que los Puntos Vive Digital nacen como una estrategia nacional que complementa los lineamientos regionales en el fortalecimiento y promoción del sector de las tecnologías de la información y las comunicaciones. Con los Puntos Vive Digital se han generado escenarios colaborativos de trabajo y se busca dar continuidad a la generación de escenarios colaborativos de trabajo en varias ciudades y en cabeceras municipales del país que permitan procesos de formación y capacitación enfocados a necesidades puntuales de la comunidad y al desarrollo de proyectos colaborativos y emprendimiento que permitan potencializar el talento humano.

5. Que para lograr la meta, a saber, 800 PVD, se ha contemplado un proceso que ha contado con varias fases, dado que se trata de una estrategia en la que se articulan diversos actores, por lo cual el alcance se ha previsto de la siguiente forma: i) Fase 0: contempla la instalación de 71 Puntos Vive Digital, a través de un modelo por oferta con FONADE quien realiza la Gerencia Integral del proyecto; ii) Fase 1: la estrategia se enmarca bajo un modelo por Demanda, con el objetivo de empoderar a las comunidades en sus regiones, así como a las mismas Entidades Públicas estimulándolas por medio de la demanda; iii) Fase 2: Esta fase incorporará al modelo tradicional de Puntos Vive Digital algunas características y componentes adicionales que además de garantizar el acceso a las TIC y la formación de competencias digitales básicas, creará espacios innovadores para que la población estudiantil y la comunidad generen competencias en el desarrollo de software, aplicaciones, animación y producción de contenidos, con el fin de alcanzar un mayor impacto en el desarrollo de la región gracias a la mediación de las TIC.

6. Que para la implementación del proyecto Puntos Vive Digital fase 2, el 27 de diciembre de 2013, FONADE suscribió contrato interadministrativo de Gerencia Integral N° 213063 (FONADE) / 879 (FONDO TIC) de 2013, cuyo objeto es "FONADE se obliga con el FONDO TIC a realizar la gerencia integral del proyecto planeación, implementación y operación de Puntos Vive Digital Fase 2".

7. Que la Fase 2 del Proyecto Puntos Vive Digital, incorporará al modelo tradicional de Punto Vive Digital algunas características y componentes adicionales que además de garantizar el acceso a las TIC y a formación de competencias digitales básicas en animación 2D, 3D, emprendimiento digital, edición, y producción de audio y video digital para socializar a través de la web, diseño de efectos especiales, desarrollo web para móviles y videojuegos, entre otros. Así como también, creará espacios innovadores para que la población estudiantil y la comunidad en general generen competencias especializadas en Tecnologías de la Información, con el fin de alcanzar un mayor impacto en el desarrollo de la región. Esta fase estará orientada a los estudiantes de educación media vocacional y el proyecto es denominado Punto Vive Digital Plus.

8. Que el Ministerio TIC, ha evidenciado la necesidad de fortalecer las competencias digitales de los colombianos, a través de la creación de contenidos y aplicaciones, lo que enmarca los Puntos Vive Digital plus como los escenarios ideales para la formación a la comunidad beneficiaria en la generación de contenidos digitales en cumplimiento de los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo y Plan Vive Digital 2014-2018.

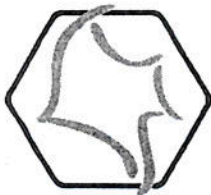
VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Cll 26 # 13 - 19. Bogotá - Colombia.

Teléfonos: (57)(1) 594 0407 - Línea Transparencia: (57)(1) 01 8000 914 502

www.fonade.gov.co fonadecol @fonade





**FONADE**

Proyectos que transforman vidas

1 2 1 0 2 0 0 - 8 4 9 - 2 0 1 6

9. Que como complemento de esta primera etapa de formación en los Puntos Vive Digital se ha evidenciado la necesidad de aplicar los conocimientos evolucionando hacia el emprendimiento, es así como se ha planteado a través de la iniciativa Contenidos Digitales y Apps.co el desarrollo de una segunda etapa en la cual se implementarán Puntos Vive Digital denominados Lab los cuales facilitarán las herramientas necesarias para desarrollar aplicaciones y contenidos de utilidad para los equipos de proyectos colombianos, que promuevan la adopción masiva de las TIC y el fortalecimiento del desarrollo de contenidos y aplicaciones móviles. A través de estos escenarios se pretende generar espacios interactivos de trabajo a nivel nacional, a través de procesos de formación y desarrollo de proyectos productivos en red, que permitan potencializar el talento humano y la industria regional del contenido digital, así mismo continuar la promoción, masificación y uso de las TIC con una apuesta conjunta entre las entidades Territoriales beneficiarias del Proyecto, el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y demás aliados estratégicos.

10. Que mediante esta iniciativa se logrará fomentar en las regiones el desarrollo de ciencia y tecnología y su utilización en el sector de aplicaciones y contenidos digitales, de igual forma generar escenarios interactivos de trabajo a nivel nacional, en los cuales se desarrollen procesos de formación y elaboración de proyectos colaborativos, que permita potencializar el talento humano, acompañar y acelerar el emprendimiento del sector, para tal fin se desarrolla la etapa 2 en la cual se crearán hasta 22 Puntos Vive Digital Lab, que serán escenarios para realizar actividades de emprendimiento, enfocadas en contenidos digitales y desarrollo de aplicaciones utilizando la infraestructura instalada, tanto para el desarrollo de sus negocios como para el desarrollo técnico de sus soluciones.

11. Que el propósito del objeto del Contrato interadministrativo No. 213063 (FONADE) / 879 (FONDO TIC) de 2013, es continuar con la estrategia nacional denominada "Puntos Vive Digital" con el fin de complementar los lineamientos regionales en el fortalecimiento y promoción del sector de las tecnologías de la información y las comunicaciones, aportando algunos elementos diferenciadores tanto para la etapas de planeación como para la ejecución de la estrategia con los cuales se fortalece la estructura del proyecto incorporando el aprendizaje de las fases anteriores y logrando la formación de estudiantes en la producción de contenidos digitales.

12. Que para la Fase 2 se hace necesario culminar el cumplimiento de la meta de instalar 800 PVD, por lo cual, en consecuencia con los resultados tan exitosos de la Convocatoria de la Fase 1, la estrategia de esta fase se enmarcó nuevamente bajo un modelo por Demanda para involucrar la participación de terceros públicos y privados (Entidades territoriales, Entidades Públicas, y/o Aliados), e incorporar nuevos modelos como los Plus y Labs que permitan buscar estrategias de sostenibilidad a los Puntos Vive Digital.

13. Qué para la implementación del proyecto Puntos vive Digital Labs Fase 2, el 31 de Diciembre de 2015 se suscribió la prórroga No. 4, modificación No. 4 y adición No. 3 al Contrato Interadministrativo No. 879 (FONDO TIC)-213063 (FONADE), incluyendo como objetivo entre otros: el numeral 23 "(...) realizar la implementación de los Puntos Vive Digital Labs y la correspondiente estrategia de formación y el acompañamiento al emprendimiento.", en la CLÁUSULA TERCERA numeral 37 OBLIGACIONES DE FONADE: "(...) 37. Implementación de hasta 22 puntos Vive Digital Labs según los lineamientos entregados por el FONDO TIC y realizar su respectivo control y seguimiento. (...) 39. Realizar la convocatoria para seleccionar las entidades públicas/territoriales y aliados tecnológicos que cumplan con las adecuaciones y requerimientos mínimos para instalar hasta 22 PVD Lab de acuerdo con los lineamientos que entregue Fondo TIC a FONADE. (...)".

VIGILADO SUBCOMISIÓN DE CONTROL DE CALIDAD

Cll 26 # 13 - 19. Bogotá - Colombia.

Teléfonos: (57)(1) 594 0407 - Línea Transparencia: (57)(1) 01 8000 914 502

www.fonade.gov.co /fonadecol @fonade



*[Handwritten signatures and initials]*



**FONADE**  
Proyectos que transforman vidas

1 2 1 0 2 0 0 - 8 4 9 - 2 0 1 6

14. Que FONADE, el día 31 de diciembre de 2015 publicó una convocatoria con el objeto de realizar: "la conformación de un banco de entidades administradoras y entidades territoriales que presenten propuestas regionales elegibles para la generación de centros de acceso a las TIC, para la formación, desarrollo y emprendimiento de Apps y contenidos digitales para fomentar el emprendimiento digital en especial en contenidos digitales, a través de la instalación y operación de Puntos Vive Digital Labs".

15. Que en desarrollo de la citada convocatoria, las entidades: UNIMINUTO, FEDESOFTEC, CLUSTER CREATIVE presentaron propuesta a la Secretaria General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., ya que se encontraban interesadas en participar en la convocatoria con el aval de la Alcaldía Mayor como ente territorial. En mesa técnica realizada el 7 de marzo de 2016, FONADE revisó los requisitos para participar en la misma.

16. Que en la mesa técnica del 7 de abril de 2016, se evaluaron las propuestas presentadas para la convocatoria "Conformar un banco de entidades administradoras y entidades territoriales que presenten propuestas regionales elegibles para la generación de centros de acceso a las TIC, para la formación, desarrollo y emprendimiento de apps y contenidos digitales para fomentar el emprendimiento digital en especial en contenidos digitales, a través de la instalación y operación de Puntos Vive Digital Labs". Una vez realizada la verificación de los requisitos habilitantes que el Ministerio TIC tenía definidos para la convocatoria, se evidenció que las dos Instituciones que cumplen con estos son: Corporación Unificada Nacional de Educación Superior - CUN y la Universidad EAN. Así mismo, en la mesa técnica se analizó que, aunque el sitio postulado por la CUN cumple con el área de 170 mts solicitados por la convocatoria al revisar la distribución de los espacios solicitados, no cumplía con la asignación de las áreas para cada una de las salas y no presentaron los documentos requeridos por la Alta Consejería Distrital de TIC. Por otra parte, se verificó el cumplimiento de todos los requisitos por parte de la Universidad EAN.

17. Que debido a lo expuesto anteriormente, la Secretaria General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., el día 14 de abril de 2016 informó a la Universidad EAN que fue elegida para acreditar el aval territorial para la postulación de la convocatoria.

18. Que mediante Acta N°1 del 18 y 19 de abril de 2016 el comité evaluador conformado por FONDO TIC y FONADE, seleccionaron 23 posibles proyectos elegibles en la convocatoria de Puntos Vive Digital Fase 2 Lab, de los cuales se seleccionaron 20 municipios que resultaron con el mayor puntaje, dejando condicionada a cada municipio la asignación del PVD LAB al cumplimiento de cada compromiso que se establezca con cada Entidad Administradora y/o Entidad Territorial en la visita de prefactibilidad.

19. Que una vez validado el cumplimiento de las condiciones indicadas en la convocatoria, FONADE publicó el día 26 de abril de 2016 la lista de los Proyectos seleccionados para la instalación y administración de un PVD LAB, resultando seleccionado para el presente caso el proyecto presentado por la **SECRETARIA GENERAL DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ** en alianza con la Universidad EAN.

20. Que mediante Acta N°2 del 8 de junio de 2016, se estableció el resumen de visitas de prefactibilidad a proyectos elegibles y verificación del cumplimiento de los compromisos adquiridos, FONADE en conjunto con FONDO TIC realizaron visitas a los sitios seleccionados, dentro de las cuales se previó realizar las adecuaciones

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Handwritten signatures and initials, including 'LBS' and 'DPO'.

CII 26 # 13 - 19. Bogotá - Colombia.

Teléfonos: (57)(1) 594 0407 - Línea Transparencia: (57)(1) 01 8000 914 502

www.fonade.gov.co fonadecol @fonade





**FONADE**

Proyectos que transforman vidas



1 2 1 0 2 0 0 - 8 4 9 - 2 0 1 6

del sitio físico correspondiente a obras civiles necesarias para que las instalaciones cumpla con los requisitos mínimos exigidos en él y puedan desempeñar un buen funcionamiento para el PVD Lab.

21. Que mediante publicación del 9 de junio de 2016 en la página de FONADE "https://goo.gl/yZKG7J", se presentó el listado definitivo de propuestas seleccionadas para la instalación y administración de Puntos Vive Digital LAB, en donde se observa que la propuesta presentada por la Universidad EAN, una vez finalizado el proceso de evaluación y validación de las propuestas recibidas de acuerdo con los lineamientos de la convocatoria, dentro de los 20 municipios elegidos para la instalación y administración de los Puntos Vive Digital LAB, Bogotá D.C (ente territorial) fue uno de los elegidos junto con la Universidad EAN (ente administrador).

22. Que en ese orden de ideas, mediante Acta N°3 del 8 de julio de 2016 se realiza visita de seguimiento a las instalaciones del Punto Vive Digital Lab en la sede Avenida Chile de la Universidad EAN, verificando las áreas presentadas en la convocatoria, estado de la misma, los controles de seguridad de ingreso al PVD Lab. Durante la visita se concluyó que el punto se encuentra totalmente listo para la visita del proveedor de tecnología, con las acometidas eléctricas adecuadas según convocatoria.

23. Que una de las apuestas del plan de desarrollo "BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS" adoptado mediante el Acuerdo Distrital 645 de 2016, es convertir a Bogotá en una ciudad líder a nivel latinoamericano en materia de conectividad, desarrollo digital y efectiva apropiación de las tecnologías de la información. Hacer de Bogotá una ciudad líder a nivel latinoamericano, en materia de conectividad, desarrollo digital y efectiva apropiación de las tecnologías de la información requiere trabajar en tres líneas básicas de intervención que abordan diferentes frentes como la creación y fortalecimiento de la infraestructura, la consolidación de una vocación de ciudad orientada a la construcción de una nueva economía digital y la formación de ciudadanos digitales.

24. De la misma forma, el Plan Distrital de Desarrollo se orienta a fomentar y promover un conjunto de acciones que contribuyan a impulsar la productividad y competitividad de un sector, de un gremio, de una empresa o de una persona, acciones que van desde aumentar la presencia de empresas TIC en Bogotá, hasta generar los mecanismos necesarios para conectar las nuevas ideas y las necesidades de la ciudad, a la capacidad y el talento de sus habitantes y a un creciente mercado digital lleno de oportunidades para todos. También es necesario trabajar en fortalecer las herramientas que facilitan el acceso seguro y oportuno de todos a la oferta de servicios de la ciudad y a construir nuevos canales efectivos de control, promoviendo un uso responsable, el aprovechamiento social y la consolidación de una sólida cultura TIC

25. Que el artículo 7 del Acuerdo Distrital 257 del 30 de noviembre de 2006 por el que "se dictan normas básicas sobre estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital", establece como principio de la función administrativa distrital, el de efectividad, en los siguientes términos "Las autoridades administrativas del Distrito Capital serán responsables del cumplimiento de las políticas y los objetivos propuestos en los Planes de Desarrollo Económico, Social y de Obras Públicas distrital y de la respectiva localidad, en el Plan de Ordenamiento Territorial y en la misión y objetivos de los organismos y entidades, procurando la mayor efectividad e impacto para garantizar el ejercicio efectivo, progresivo y sostenible de los derechos humanos individuales y colectivos, de sus habitantes".

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

*Las*  
*mejor*

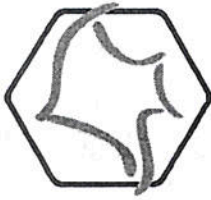
CII 26 # 13 - 19. Bogotá - Colombia.

Teléfonos: (57)(1) 594 0407 - Línea Transparencia: (57)(1) 01 8000 914 502

www.fonade.gov.co fonadecol @fonade



*[Handwritten signature]*



**FONADE**

Proyectos que transforman vidas

1210200-849-2016



**DNP** Departamento Nacional de Planeación



**TODOS POR UN NUEVO PAÍS**  
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

26. Que el artículo 10 ibídem, establece el principio de coordinación, al señalar que "la Administración Distrital actuará a través de su organización administrativa de manera armónica para la realización de sus fines y para hacer eficiente e integral la gestión pública distrital, mediante la articulación de programas, proyectos y acciones administrativas, a nivel interinstitucional, sectorial, intersectorial y transectorial".

27. Que el artículo 23 de la Ley 80 de 1993 establece que las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal se desarrollarán con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad y conforme los postulados que rigen la función administrativa, y la Directiva N° 023 de 2011, expedida por la Alcaldía Mayor, desarrolla el marco normativo en relación a los convenios y contratos de asociación, de apoyo e interadministrativos, y en ella, se cita y precisa la aplicación de conformidad con el régimen de contratación estatal.

28. Que en ese sentido y de conformidad con los artículos 113 y 209 de la Constitución Política de Colombia, las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

29. Que de conformidad con las disposiciones del literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, las entidades estatales pueden celebrar Contratos Interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.

30. Que de conformidad con el artículo 1° del Decreto 288 de 2004 y el artículo 1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, FONADE es una empresa industrial y comercial del Estado, de carácter financiero, dotada de personería jurídica, patrimonio propio, autonomía administrativa, vinculada al Departamento Nacional de Planeación- DNP y vigilado por la Superintendencia Financiera.

31. Que FONADE es una Entidad al servicio del Estado para agenciar las políticas de desarrollo del Gobierno Nacional y de los niveles territoriales mediante la preparación, financiación, administración, y ejecución de proyectos en todos los sectores, a través de las siguientes líneas de negocios: a) Gerencia Integral de Proyectos de desarrollo; b) Administración de recursos para apalancar proyectos de desarrollo y, c) Estructuración y promoción de proyectos de desarrollo.

32. Que FONADE, como Empresa Industrial y Comercial del Estado de carácter financiero, en desarrollo del objeto señalado en el Decreto 288 del 29 de enero del 2004 y el Decreto único reglamentario N° 1082 de 2015, tiene por objeto ser agente en cualquiera de las etapas del ciclo de proyectos, mediante la preparación, financiación, administración y ejecución de proyectos de desarrollo.

33. Que según el artículo 3° del Decreto Número 288 del 29 de enero de 2004 el Decreto único reglamentario N° 1082 de 2015, son funciones de FONADE, entre otras: "3.1. Promover, estructurar, gerenciar, ejecutar y evaluar proyectos de desarrollo financiados con recursos de fuentes nacionales o internacionales; (...) 3.6. Celebrar contratos para administrar recursos destinados a la ejecución de proyectos y para el desarrollo de esquemas de gerencia de proyectos; (...) 3.9. Prestar asesoría y asistencia técnica a entidades públicas y privadas en materias relacionadas con proyectos de desarrollo".

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

CII 26 # 13 - 19. Bogotá - Colombia.

Teléfonos: (57)(1) 594 0407 - Línea Transparencia: (57)(1) 01 8000 914 502

www.fonade.gov.co fonadecol @fonade



Certificado No SG 2015002193H

Certificado No SG 2015002593A



**FONADE**

Proyectos que transforman vidas



1210200-849-2016

34. Que FONADE ofrece al sector público un servicio idóneo de gerencia y gestión de proyectos por medio de asistencia técnica que asegura la calidad en la ejecución de sus proyectos y la entrega oportuna de los resultados esperados, por lo que cuenta con la idoneidad, experiencia y experticia del recurso humano para garantizar la adecuada Gerencia Integral de proyectos, para el Proyecto "Implementación y apropiación de un PVD LAB para la ciudad de Bogotá D.C. en el marco de la convocatoria PVD LAB 2015 de FONDO TIC".

35. Que teniendo en cuenta la naturaleza de FONADE, la Entidad se encuentra legal y reglamentariamente facultada para celebrar contratos interadministrativos con otras Entidades del Estado y lo puede hacer como parte del desarrollo de su línea de negocios, con el fin de asegurar el cumplimiento de los fines del Estado.

36. Que el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015 establece que la modalidad de selección entre las entidades estatales es la contratación directa la cual se da a través de la celebración de convenios o contratos interadministrativos.

37. Que la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, en estricto cumplimiento de los principios de selección objetiva, responsabilidad, economía y transparencia establecidos en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, ha decidido contratar bajo la modalidad de contratación directa, con FONADE, teniendo en cuenta las anteriores consideraciones y una vez adelantados los estudios previos correspondientes.

38. Que de conformidad con la normatividad vigente aplicable para este caso en particular, las entidades estatales pueden celebrar directamente contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas de tales contratos tengan relación directa con el objeto, señalados en la ley o en los reglamentos de la entidad ejecutora; por lo tanto, teniendo en cuenta la naturaleza de FONADE, esta puede ser contratada por otra Entidad del Estado mediante contrato interadministrativo y puede a su vez, celebrar contratos como parte del desarrollo de su línea de negocios, con el fin de asegurar el cumplimiento de los fines del estado y en atención a las políticas de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá.

39. Que en razón a lo anteriormente expuesto, se solicita la suscripción de un contrato interadministrativo con FONADE para la instalación y operación de un Punto Vive Digital LAB - (PVD Lab – Fase 2) en Bogotá, D.C., realizar su estrategia de formación y el acompañamiento al emprendimiento para la generación de centros de acceso a las TIC, conforme al proyecto seleccionado por el Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones - Fondo TIC - Estrategia Nacional Plan Vive Digital, que garantice el cumplimiento de la Estrategia 2 - Economía Digital, en sus componentes: •Comunidades y ecosistemas inteligentes (comunidades de práctica, aprendizaje experiencial, redes, de apropiación y uso, red de centros).•Capacidades y cultura digital (programas de formación y apropiación niñez y juventud, profesionales, mujeres, emprendedores, docentes).•Laboratorios digitales (Vivelabs, Fablabs).

40. Por lo anteriormente mencionado la Secretaria General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., a través de la Alta Consejería Distrital de TIC solicitó la suscripción de un contrato interadministrativo con FONADE para realizar la gerencia del proyecto durante la ejecución del mismo, ejecutando en consecuencia los recursos que financian,

41. Qua la contratación solicitada garantiza que la ejecución del proyecto se adelante bajo el cumplimiento estricto de los principios de la función pública contenidos en el artículo 209 de la Constitución Política, esto es, que

VIGILADO SUPLENTE/ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ

*LAB*  
*[Handwritten signature]*

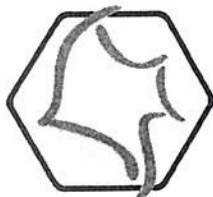
Cll 26 # 13 - 19. Bogotá - Colombia.

Teléfonos: (57)(1) 594 0407 - Línea Transparencia: (57)(1) 01 8000 914 502

www.fonade.gov.co fonadecol @fonade



*[Handwritten signature]*



**FONADE**

Proyectos que transforman vidas



**DNP** Departamento Nacional de Planeación



**TODOS POR UN NUEVO PAÍS**

PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

1210200-849-2015

no solo FONADE responde por la ejecución del proyecto en su totalidad sino que se garantiza la optimización de los recursos, pues por ser una entidad de carácter financiero vigilada además por la Superintendencia Financiera, cuenta con los más altos estándares de medición de riesgos y políticas confiables de inversión de recursos

42. Que a partir de lo expuesto, se evidencia que las entidades firmantes del contrato a suscribirse, son públicas y su misión institucional y funciones es coherente con las objetivos del contrato a suscribir, por lo que el mismo es jurídicamente viable.

43. Que para este fin, la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, cuenta con un presupuesto para garantizar la ejecución de la estrategia nacional PDV - Fase 2 en la Ciudad de Bogotá, por la suma de OCHOCIENTOS SETENTA MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$ 870.839.152,00), amparados mediante Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP No. 1664 del 29 de noviembre de 2016.

44. Que con el fin de instrumentalizar los esfuerzos conjuntos para la ejecución del proyecto, es necesario suscribir un Contrato Interadministrativo para la ejecución de la Gerencia del Proyecto, consistente en la instalación y operación de un Punto Vive Digital LAB - (PVD Lab – Fase 2) en Bogotá, D.C., realizar su estrategia de formación y el acompañamiento al emprendimiento para la generación de centros de acceso a las TIC, conforme al proyecto seleccionado por el Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones - Fondo TIC - Estrategia Nacional Plan Vive Digital.

45. Que el Comité de Negocios de FONADE dio viabilidad y aprobación técnica, administrativa, jurídica y financiera a la celebración y ejecución del presente Contrato Interadministrativo de Gerencia de Proyectos conforme a lo consignado en Acta de Comité adjunta, por lo cual FONADE remitió previamente a la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá la respectiva propuesta.

Por lo expuesto anteriormente, las partes acuerdan celebrar el presente contrato interadministrativo de conformidad con las siguientes;

**CLÁUSULAS:**

**CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO:** FONADE se compromete a ejecutar en el marco de la Gerencia de Proyectos, la instalación y operación de un Punto Vive Digital LAB - (PVD Lab – Fase 2) en Bogotá, D.C., realizar su estrategia de formación y el acompañamiento al emprendimiento para la generación de centros de acceso a las TIC, conforme al proyecto seleccionado por el Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones - Fondo TIC - Estrategia Nacional Plan Vive Digital.**CLÁUSULA SEGUNDA.- ALCANCE DEL OBJETO:** Mediante el presente contrato, FONADE se compromete con LA SECRETARÍA GENERAL a realizar las actividades técnicas, jurídicas, administrativas, financieras, contables, operativas y de seguimiento, propias para el desarrollo del proyecto para la operación, administración, gestión y apropiación del Punto Vive Digital Lab (PVD Lab – Fase 2) que se define en el marco del convenio entre el Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones FONTIC y FONADE, con el fin de generar competencias digitales básicas en la comunidad, así como formar recurso humano en la producción y uso de contenidos digitales, aplicaciones y desarrollo de software, de conformidad con lo establecido en el Documento Técnico de la convocatoria, la carta de compromiso de la Entidad Administradora y la carta de aval presentada por la Entidad Territorial para el Punto Vive Digital Lab Fase 2, los cuales forman parte integral del

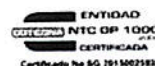
VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

las

Cll 26 # 13 - 19. Bogotá - Colombia.

Teléfonos: (57)(1) 594 0407 - Línea Transparencia: (57)(1) 01 8000 914 502

www.fonade.gov.co fonadecol @fonade



Certificado No SG 20150025801



Certificado No SG 2015002583A





**FONADE**

Proyectos que transforman vidas

1 2 1 0 2 0 0 - 8 4 9 - 2 0 1 6

presente documento. **CLÁUSULA TERCERA.- VALOR DEL CONTRATO:** El valor total del presente Contrato de Gerencia es hasta por la suma de **OCHOCIENTOS SETENTA MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$ 870.839.152,00)**, incluidos todos los costos directos e indirectos e impuestos de ley a que haya lugar, e incluida la Cuota de Gerencia, que corresponde al ocho por ciento (8%) del valor total estimado, lo cual está amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1664 del 29 de noviembre de 2016 expedido por la responsable de presupuesto de la **ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, D.C.,** Por lo anterior el valor del Contrato de Gerencia será distribuido así: i) La suma de **DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 200.000.000,00)**; destinada para adelantar la contratación de las adecuaciones de obras civiles necesarias para que el lugar destinado al PVD Lab cumpla con los mínimos requerimientos técnicos establecidos en la convocatoria. ii) La suma de **SEISCIENTOS UN MILLONES CIENTO SETENTA Y DOS MIL DIECINUEVE PESOS M/CTE (\$ 601.172.019,00)**; destinados al desarrollo de los procesos de capacitación y formación en Contenidos Digitales para emprendimiento de acuerdo a las temáticas y enfoques que realicen el Ministerio TIC y FONADE. iii) La suma de **SESENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CIENTO TREINTA Y TRES PESOS M/CTE (\$ 69.667.133,00)**; destinada para la Cuota de Gerencia y demás servicios de asesoría y asistencia técnica que se obliga a prestar FONADE en desarrollo del objeto. iv) La suma de **TRES MILLONES DOSCIENTOS CUATRO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$ 3.204.688,00)**; por concepto de Gravámenes de Movimientos Financieros - Cuatro por mil (4x1000). **PARÁGRAFO PRIMERO:** El valor disponible de los bienes y/o servicios a proveer no podrá ser superior a la suma de **OCHOCIENTOS UN MILLONES CIENTO SETENTA Y DOS MIL DIECINUEVE PESOS M/CTE (\$ 801.172.019,00)**, incluido el valor de Gravámenes de Movimientos Financieros (GMF), de acuerdo con lo establecido en este contrato, de tal manera que el valor restante es la suma **SESENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CIENTO TREINTA Y TRES PESOS M/CTE (\$ 69.667.133,00)**, correspondiente a los costos de Gerencia y demás servicios de asesoría y asistencia que se obliga a prestar FONADE en desarrollo del objeto del presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La obligación que asume FONADE en el presente contrato, se limita hasta el monto de los recursos entregados para la obtención de los bienes y/o servicios necesarios para la ejecución del objeto del mismo, en condiciones normales y atendiendo los lineamientos de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. **PARÁGRAFO TERCERO:** En el evento de prórroga o modificación del contrato, las partes revisarán el importe del costo adicional por los Costos de Gerencia del contrato. **PARÁGRAFO CUARTO:** Los costos que se originen bajo la expedición de nuevas disposiciones legales, serán cancelados con cargo a los recursos del contrato. FONADE realizará las gestiones correspondientes ante las autoridades competentes para solicitar su exoneración, en caso de que hubiere lugar a ello. **PARÁGRAFO QUINTO:** El Costo de Gerencia no incluye el Gravamen a los Movimientos Financieros derivado de las operaciones de desembolso de FONADE, frente a los proveedores de bienes y servicios quienes están obligados a asumirlo. **CLÁUSULA CUARTA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES: A) OBLIGACIONES GENERALES:** 1. Suscribir el acta de inicio del contrato interadministrativo. 2. Designar los funcionarios a través del cuales se ejercerá la supervisión del contrato a efecto de verificar el cumplimiento del objeto y obligaciones del contrato. 3. Colaborar para que el objeto del contrato se desarrolle de manera eficiente y adecuada. 4. Controlar el avance del proyecto en conjunto. 5. Promover las acciones que contribuyan al logro efectivo de los objetivos de cooperación y colaboración entre las partes. 6. Cumplir con las actividades y compromisos adquiridos por virtud de la suscripción del contrato y de acuerdo con los lineamientos y directrices del Comité operativo. 7. Dar reconocimiento a la otra parte, en los medios que utilice para la difusión de las acciones o planes que se ejecuten en desarrollo de este contrato. 8. Destinar los recursos humanos, técnicos y financieros que se requieran para la realización de las actividades que se programen en virtud del presente contrato. 9. Garantizar el cumplimiento oportuno de las actividades del contrato. 10. Disponer de un representante de cada entidad para realizar seguimiento al desarrollo del objeto del contrato. 11. Realizar Comités

VIGILADO SUPLENTE AL CALIFICADO DE COPIA

*Las*  
*[Handwritten signature]*

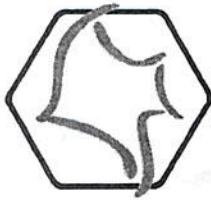
CII 26 # 13 - 19. Bogotá - Colombia.

Teléfonos: (57)(1) 594 0407 - Línea Transparencia: (57)(1) 01 8000 914 502

www.fonade.gov.co fonadecol @fonade



*[Handwritten signature]*



**FONADE**

Proyectos que transforman vidas

1 2 1 0 2 0 0 - 8 4 9 - 2 0 1 6

operativos de manera periódica (cada mes). 12. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato. **B) DE LA SECRETARÍA GENERAL:** 1) Pagar la suma de OCHOCIENTOS SETENTA MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS PESOS (\$870.839.152.00) MCTE de conformidad a las especificaciones establecidas en el ítem "Forma de pago". 2) Entregar los recursos necesarios para financiar las adecuaciones de obras civiles necesarias para que el lugar cumpla con los mínimos requerimientos técnicos. 3) Proveer toda la información, documentos y demás requerimientos que solicite FONADE para la suscripción de convenio PVD Fase 3, etapa de continuidad del Proyecto Puntos Vive Digital. 4) Acompañar la planeación y ejecución de la implementación del Punto Vive Digital LAB de la región. 5) Designar un representante de la Secretaría General idóneo para coordinación del presente Contrato Interadministrativo en aspectos tecnológicos y administrativos. 6) Apoyar la gestión, promoción y divulgación de los resultados y eventos que se lleven a cabo en el Punto Vive Digital LAB. 7) Recibir en propiedad dentro de la modalidad que defina MINTIC y/o FONADE, la infraestructura instalada del Punto Vive Digital LAB y gestionar los recursos y documentos pertinentes al interior de la Secretaría General para tal fin. 8) Constituir las pólizas contra todo riesgo con cobertura de bienes en custodia que cubran toda la infraestructura asociada al Punto Vive Digital LAB, las cuales deben ser entregadas y estar vigentes en el momento de la entrega de cada Punto Vive Digital LAB por parte de la interventoría y/o FONADE a la Secretaría General, sin perjuicio de lo establecido en relación con la póliza que se requiere en el parágrafo segundo de la cláusula quinta. 9) Facilitar y apoyar en el desarrollo de las actividades de la entidad administradora, en pro de lograr los beneficios que el Punto Vivedigital LAB otorga a su región. 10) Proveer toda la información, permisos, documentos y demás requerimientos que solicite FONADE y/o un proveedor de conectividad para la debida instalación del canal de internet requerido por el Punto Vive Digital LAB instalado. 11) Adoptar el Manual de Imagen del Ministerio TIC. 12) Apoyar la gestión, promoción y divulgación de los objetivos, el proceso de apropiación y emprendimiento y de los resultados del Punto Vive Digital LAB, teniendo en cuenta lo establecido en el manual de uso de imagen corporativa de MINTIC. 13) Facilitar de manera oportuna a la entidad administradora aliada contactos, información y demás elementos que contribuyan al cumplimiento de los compromisos del contrato. 14) Mantenerse en total coordinación con FONADE y la entidad aliada, para el desarrollo de las actividades enmarcadas en el componente de Promoción de la Industria de Contenidos Digitales y desarrollo de Aplicaciones para las Mipymes y la operación misma. 15) Coordinar con MINTIC y FONADE la respectiva inauguración del Punto Vive Digital LAB instalado y entregado por la interventoría y/o FONADE a LA SECRETARÍA GENERAL y LA ENTIDAD ADMINISTRADORA. 16) Administrar las garantías de los equipos, una vez se entregue el PVD LAB a la Secretaría General, ante fallas de equipos, es responsable de realizar el procedimiento de reclamación de garantía y reposición de equipos. 17) Suscribir convenio/contrato PVD Fase 3 etapa donde se garantizará la conectividad, una vez sea entregado el PVD por parte de FONADE y/o la interventoría. 18) Las demás a su cargo establecidas en la "convocatoria para instalación de puntos Vive Digital LAB". 19) Las demás que sean necesarias para cumplir a cabalidad con el objeto del Contrato. **C) OBLIGACIONES DE FONADE:** 1) Realizar las gestiones y/o proveer los recursos para la selección, contratación, gestión y pago de lo(s) administrador(es) del Punto Vive Digital LAB. 2) Cumplir con los requerimientos técnicos, físicos, adicionales y las actividades a realizar para la correcta ejecución del contrato descritos en el numeral 3 "CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES TÉCNICAS" establecidas en el anexo técnico el cual forma parte integral del contrato interadministrativo. 3) Coordinar con la entidad administradora la apertura y operación permanente del Punto Vive Digital LAB, posibilitando mayor tiempo para el logro de los objetivos de cada uno de ellos. 4) Entregar los elementos consumibles del Punto Vive Digital LAB (Papelería, cartuchos de tinta, etc.). 5. En desarrollo de las obligaciones derivadas del contrato marco 879 (FONDO TIC) y 213063 (FONADE), FONADE suministrará el mobiliario (señalización, muebles, sillas, infraestructura); mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos de Cómputo; contratación del proveedor para

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

*WSS*  
*[Handwritten signature]*

CII 26 # 13 - 19. Bogotá - Colombia.

Teléfonos: (57)(1) 594 0407 - Línea Transparencia: (57)(1) 01 8000 914 502

www.fonade.gov.co fonadecol @fonade





**FONADE**

Proyectos que transforman vidas



**DNP** Departamento Nacional de Planeación



**TODOS POR UN NUEVO PAÍS**  
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

1210200-849-2016

capacitación; contratación del proveedor para emprendimiento; contratación del proveedor de tecnología para instalación del PVD LAB; contratación de la interventoría del proyecto; contratar la compra de equipos y licencias de software para la capacitación y producción de contenidos digitales. 6) Entregar a la Secretaría General a título de donación la infraestructura técnica instalada en sitio por FONADE (equipos, mobiliario, señalización, adecuaciones eléctricas y de datos), la cual se formalizará mediante el procedimiento definido para tal fin. 7) Vigilar y controlar la correcta ejecución del Contrato Interadministrativo a través de la supervisión y/o interventoría contratada. 8) Destinar los recursos humanos y técnicos necesarios para que todas las operaciones se realicen con un alto nivel de profesionalismo y transparencia. 9) Realizar la coordinación necesaria para que el objeto del Contrato Interadministrativo se cumpla. 10) Elaborar conjuntamente con la Secretaría General el plan operativo y cronograma, en los que se especifiquen las tareas, actividades y metas del contrato. 11) Realizar la articulación necesaria entre todos los actores del proyecto a fin de conseguir los resultados y metas establecidas en el Contrato Interadministrativo. 12) Supervisar y realizar el respectivo control y seguimiento a la contratación derivada del contrato interadministrativo. 13) Presentar a la Secretaría General, informes de gestión sobre el avance de ejecución del Contrato. El informe de gestión incluye aspectos precontractuales, contractuales, post-contractuales, y ejecución presupuestal el cual será elaborado de acuerdo con el modelo de informe diseñado por FONADE para tal fin, y será entregado a los quince (15) días hábiles a partir del vencimiento bimestral calendario excepto el informe de gestión final que será entregado a los treinta (30) días hábiles a partir del vencimiento del contrato. 14) Presentar a la Secretaría General un informe bimestral de ejecución financiera. Este informe será entregado a los veinte (20) días hábiles a partir del vencimiento bimestral de ejecución financiera. Este informe será entregado a los veinte (20) días hábiles a partir del vencimiento de cada bimestre calendario. 15) Atender los lineamientos y solicitudes de la Secretaría General que involucren actividades del proyecto. 16) Suscribir junto con la Secretaría General el acta de liquidación del Contrato. 17) Utilizar los recursos pagados por la Secretaría General para los fines señalados en el objeto del contrato. 18) Reintegrar los recursos pagados por la Secretaría General que no fueron comprometidos, dentro de los treinta (30) días siguientes a la suscripción del acta de liquidación del contrato correspondiente. Los recursos a transferir será la suma NETA resultante de descontar las partidas necesarias para cubrir los impuestos y contribuciones que se generen por dicha transferencia y serán transferidos a la cuenta bancaria que para tal fin indique la Secretaría General. 19) Las demás que sean necesarias para cumplir a cabalidad con el objeto del Contrato. **CLÁUSULA QUINTA.- INFORMES A CARGO DE FONADE:** 1) Presentar a la Secretaría General informes bimestrales de ejecución financiera donde se reporten los pagos efectivos por fuente de recursos derivados de la ejecución del contrato interadministrativo de gerencia de proyectos, con el fin de que la SECRETARÍA GENERAL realice el reconocimiento contable de los hechos financieros, económicos, sociales y ambientales que correspondan. 2) Presentar a LA SECRETARÍA GENERAL informes de gestión del Contrato Interadministrativo de Gerencia de Proyectos, en el cual se incluya la información particular de cada uno de los convenios y/o contratos derivados que se suscriban en el marco del mismo. **CLÁUSULA SEXTA.- FORMA DE PAGO:** La forma de pago del contrato de gerencia, se pactará de la siguiente manera: a) Un Primer pago por el 50% del valor total del contrato, equivalente a la suma de CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS DIECINUEVE MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS MCTE. (\$435.419.576,00), contra la suscripción del acta de inicio, entrega y aprobación por parte del supervisor del Contrato del plan operativo para la ejecución del proyecto, realización de la visita de campo y diseños de distribución del PVD LAB. b) Un segundo pago por el por el 50% del valor total del contrato, equivalente a la suma de CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS DIECINUEVE MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS MCTE. (\$435.419.576,00), contra la entrega y aprobación del diseño metodológico de los cursos a impartir, contenidos de los mismos, estrategia de acompañamiento a los emprendedores y finalización de adecuaciones locativas del PVD LAB. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El Costo de Gerencia y demás servicios de asesoría y asistencia técnica que se obliga a prestar FONADE en desarrollo del objeto será descontado por FONADE en

VIGILADO SUBSECRETARÍA DE LA COCINA

125  
*[Handwritten signature]*

CII 26 # 13 - 19. Bogotá - Colombia.  
Teléfonos: (57)(1) 594 0407 - Línea Transparencia: (57)(1) 01 8000 914 502  
www.fonade.gov.co fonadecol @fonade

ENTIDAD CERTIFICADA NTC DP 1000  
ENTIDAD CERTIFICADA ISO 9001  
Certificado No SG 201500293H  
Certificado No SG 2015002583A

*[Handwritten signature]*



**FONADE**

Proyectos que transforman vidas



**DNP** Departamento Nacional de Planeación



**TODOS POR UN NUEVO PAÍS**  
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

1210200-849-2016

la misma proporción del valor de los pagos efectuados por la SECRETARÍA GENERAL. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Los pagos quedan condicionados a la presentación de la cuenta de cobro correspondiente, previa aprobación por parte del Supervisor de las condiciones requeridas para cada uno. En el caso en que el cumplimiento de la condición no se dé en la oportunidad señalada, LA SECRETARÍA GENERAL no efectuará el desembolso hasta cuando FONADE evidencie el cumplimiento de las obligaciones respectivas. **PARÁGRAFO TERCERO:** Los pagos se efectuarán en la cuenta recaudadora que determine FONADE para el manejo de los recursos de la ejecución del presente contrato. **PARÁGRAFO CUARTO: DESCUENTOS Y/O RETENCIONES:** Cuando al realizar el giro de los recursos a FONADE, LA SECRETARÍA GENERAL efectúe alguna retención o descuento, este soporte será remitido a FONADE para su revisión y posible ajuste contable. Cuando el menor valor ingresado no sea descontable por FONADE, dicha cifra se tomará como un menor valor del disponible de los recursos del Contrato. **PARÁGRAFO QUINTO:** Los pagos anteriormente establecidos, se efectuarán en pesos colombianos. **CLÁUSULA SÉPTIMA.- PLAZO:** El plazo de ejecución del presente contrato de gerencia será hasta el treinta (30) de abril de 2017, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y de ejecución del mismo. **PARÁGRAFO:** El plazo de ejecución del Contrato interadministrativo podrá ser prorrogado y/o modificado por mutuo acuerdo entre las partes, previa revisión o ajuste del costo de gerencia a favor de FONADE. Para el cumplimiento del Contrato interadministrativo se tendrá en cuenta el cronograma de actividades establecido en el plan operativo, el cual es parte integral del mismo. **PARÁGRAFO:** La vigencia del presente contrato comprende el término de ejecución aquí previsto y el término para la liquidación del mismo. **CLÁUSULA OCTAVA.- PROPIEDAD DE LOS RENDIMIENTOS FINANCIEROS:** En virtud del acuerdo contractual y tomando en consideración que se trata de la línea de negocios denominada Gerencia de Proyectos, los rendimientos financieros serán de propiedad de FONADE, en su totalidad. **CLÁUSULA NOVENA.- SUPERVISIÓN:** La supervisión del presente contrato interadministrativo, por parte de la SECRETARÍA GENERAL DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, la ejercerá el Jefe de la Oficina Alta Consejería Distrital de TIC y/o en su defecto, será ejercida por el/la servidor/a de nivel directivo y/o asesor que para tales efectos designe el Ordenador del Gasto. **PARÁGRAFO PRIMERO: FUNCIONES DEL SUPERVISOR:** El supervisor desarrollará las siguientes actividades: 1. Las establecidas en el Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría adoptado por la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C: mediante Resolución No. 643 de 2015. 2. Verificar y exigir la adecuada ejecución del contrato interadministrativo, con observaciones soportadas en los informes presentados por FONADE. 3. Eventualmente solicitar a FONADE soportes complementarios que aclaren el alcance de los informes de gestión. 4. Dar visto bueno a los informes de gestión presentados por FONADE en desarrollo del objeto del contrato interadministrativo. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El Supervisor hará por escrito todas las observaciones y sugerencias que considere necesarias para el cabal desarrollo del objeto del contrato Interadministrativo y el cumplimiento de las obligaciones de las partes, además de las establecidas en la normatividad vigente. **CLÁUSULA DÉCIMA.- COMITÉ OPERATIVO:** Se conformará un comité operativo como instancia de coordinación y seguimiento para el contrato, responsable del seguimiento al cumplimiento del objeto y alcance del contrato, conformado por la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá y FONADE, así: i) Por la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, el Alto Consejero Distrital de TIC. ii) Por FONADE, el Gerente de Unidad del Área Ciencia, Tecnología y Emprendimiento y el Gerente del contrato interadministrativo. **FUNCIONES DEL COMITÉ.** 1. Aprobar el Plan Operativo inicial del Contrato Interadministrativo, y los ajustes a éste que surjan con ocasión de las novedades contractuales efectuadas (adiciones, prórrogas, suspensiones). 2. Evaluar periódicamente el estado de ejecución del Plan Operativo del Contrato Interadministrativo e impartir las instrucciones y recomendaciones correspondientes. 3. Efectuar el seguimiento a las obligaciones en cabeza de las entidades suscriptoras del presente Contrato Interadministrativo. 4. Convocar las reuniones y solicitar las gestiones que se consideren necesarias para que el objeto del presente Contrato Interadministrativo y los contratos que de este se deriven se cumplan a cabalidad. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.**

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

CII 26 # 13 - 19. Bogotá - Colombia.

Teléfonos: (57)(1) 594 0407 - Línea Transparencia: (57)(1) 01 8000 914 502

www.fonade.gov.co fonadecol @fonade





**FONADE**

Proyectos que transforman vidas



**DNP** Departamento Nacional de Planeación



**TODOS POR UN NUEVO PAÍS**  
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

1 2 1 0 2 0 0 - 8 4 9 - 2 0 1 6

**PARTES INDEPENDIENTES:** En cuanto hace referencia a la relación de las partes entre sí, se entiende que esta será de plena autonomía Técnica, Administrativa y Directiva en el desarrollo y ejecución del presente contrato y, que su actividad se desarrolla en ejercicio de los principios de coordinación y subsidiaridad entre la administración pública y que la responsabilidad en la gerencia, ejecución y desarrollo del proyecto objeto del presente contrato, será exclusiva de FONADE. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- GARANTÍAS:** De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.3.1.12. "Suficiencia de la garantía de Cumplimiento", el Artículo 2.2.1.2.3.1.13. "Suficiencia de la Garantía de Pago de Salarios, Prestaciones Sociales Legales e Indemnizaciones Laborales", Artículo 2.2.1.2.3.1.15. "Suficiencia de la Garantía de Calidad del Servicio" del Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional 1082 del 26 de Mayo de 2015, FONADE deberá constituir a favor de la Secretaría General, garantía única de cumplimiento a favor de entidades estatales para garantizar el pago de los perjuicios derivados del incumplimiento del presente contrato: **1. Cumplimiento:** En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, por el plazo del mismo y seis meses más. **2. Garantía de Pago de Salarios, Prestaciones Sociales Legales e Indemnizaciones Laborales:** En cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, por el plazo del mismo y tres años más. **3. Calidad del servicio:** En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, por el plazo del mismo y seis meses más. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** FONADE podrá destinar personal propio o personal vinculado a través de contratos de prestación de servicios. Cuando haya lugar a celebrar contratos de prestación de servicios, los contratistas actuarán bajo la responsabilidad y supervisión de FONADE, pero sin subordinación ni dependencia de FONADE, ni de LA SECRETARÍA GENERAL. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- PROPIEDAD INTELECTUAL:** Los derechos morales derivados de la información recopilada y generada, la metodología diseñada, los productos y desarrollos obtenidos, los informes generados en la ejecución del objeto del contrato así como todo aquello que resulte necesario para la instrumentalización del Punto Vive Digital Lab a su cargo, estarán en cabeza de las personas naturales o jurídicas que los ejecuten materialmente. Los derechos patrimoniales tales como la reproducción por cualquier medio o procedimiento, la distribución, la comunicación al público y la transformación o adaptación, serán libres, de uso educativo y en ningún caso podrá usarse para fines comerciales, no obstante los productos o desarrollos generados en los Puntos Vive digital podrán ser requeridos y usados por el FONDO TIC cuando así lo requiera. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- PROPIEDAD Y DESTINACIÓN DE LOS BIENES:** FONADE, actuando en ejercicio de las obligaciones contempladas en el contrato suscrito con el FONDO TIC (Contrato interadministrativo No. 213063 (FONADE) / 879 (FONDO TIC) de 2013), se compromete a entregar a LA SECRETARÍA GENERAL DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ la infraestructura técnica adquirida, es decir, los bienes comprendidos en equipos tanto en hardware como en software, señalización, adecuaciones, cableado estructurado y mobiliario, al momento de la aprobación de la instalación. La transferencia de los bienes que le sean entregados por FONADE a LA SECRETARÍA GENERAL se hará mediante el procedimiento definido para tal fin. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La transferencia de los bienes se someterá a condición, la cual es la destinación específica de los bienes a la prestación de los servicios para los cuales fueron adquiridos en cada uno de los Puntos Vive Digital Lab. Estos bienes objeto de transferencia deberán ser destinados específicamente al desarrollo y operación del PVD Lab. El incumplimiento de la condición faculta a FONADE para terminar unilateralmente el acto de transferencia suscrito entre las partes y requerir la devolución de la infraestructura técnica entregada e instalada. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** LA SECRETARÍA GENERAL tiene la obligación de adelantar y tomar las medidas administrativas necesarias y asumir los costos que esto derive para recibir la infraestructura técnica desde el punto de vista material de los bienes y jurídica (transferencia de propiedad), así mismo tiene la obligación de incluirla dentro de la Póliza-seguro contra todo riesgo que posea o constituir una póliza-seguro contra todo riesgo la cual debe ser presentada a FONADE para los tramites de transferencia de propiedad, amparando la infraestructura técnica que le será entregada. **CLÁUSULA DÉCIMA**

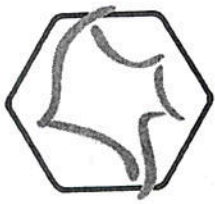
VIGILADO SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ECONOMÍA

*[Handwritten signature]*

CII 26 # 13 - 19. Bogotá - Colombia.  
Teléfonos: (57)(1) 594 0407 - Línea Transparencia: (57)(1) 01 8000 914 502  
www.fonade.gov.co /fonadecol @fonade

ENTIDAD CERTIFICADA NTC GP 1000  
ENTIDAD CERTIFICADA ISO 9001  
Certificado No SG 201502292H Certificado No SG 201502293H

*[Handwritten signature]*



**FONADE**

Proyectos que transforman vidas



**DNP** Departamento Nacional de Planeación



**TODOS POR UN NUEVO PAÍS**  
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

1210200-849-2016

**SEXTA.- CESIÓN:** El presente contrato se celebra por las calidades inherentes a cada una de las partes, por consiguiente no se podrán ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones contraídas. La cesión que contraviere lo dispuesto en esta cláusula, dará lugar a la terminación de este contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.- FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO:** Ninguna de las partes será responsable por demoras, fracaso en la entrega, desarrollo o cumplimiento de las obligaciones pactadas por motivos de fuerza mayor o caso fortuito o por circunstancias impredecibles o irresistibles, tales como incendio, inundaciones, explosiones, terremotos u otros hechos similares más allá del control de las partes. Por consiguiente, las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito darán lugar a la suspensión del contrato durante el tiempo en que persistan. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** Por razones de fuerza mayor o caso fortuito las partes podrán de común acuerdo suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta donde conste el evento. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- PRÓRROGAS, ADICIONES Y MODIFICACIONES:** Cualquier adición, prórroga o modificación al presente contrato, deberá hacerse por escrito y de común acuerdo entre las partes. **PARAGRAFO PRIMERO:** Según la naturaleza y fines del presente contrato, éste podrá adicionarse con nuevos recursos y/o actividades; sin perjuicio de la revisión o ajuste del costo de gerencia a favor de FONADE. **CLÁUSULA VIGÉSIMA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA:** El presente Contrato podrá darse por terminado anticipadamente y de mutuo acuerdo por las partes, en los casos previstos por la Ley, en cuyo caso se procederá a la liquidación inmediata del mismo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- INDEMNIDAD:** Las partes se obligan a mantenerse indemnes de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones, demandas, acciones legales y costos de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, durante la ejecución del objeto contractual, y terminados éstos, hasta la liquidación definitiva del contrato. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra alguna de las partes, por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad de alguna de las partes, éste será notificado lo más pronto posible de ellos, para que por su cuenta adopten oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a la otra parte. Si en cualquiera de los eventos antes previstos las partes no asumen debida y oportunamente la defensa, ésta podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita a la otra parte, y ésta pagará todos los gastos en que incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciere, las partes tendrán derecho a descontar el valor de tales erogaciones, de cualquier suma que adeude a la otra por razón de los trabajos motivo del contrato, o a utilizar cualquier otro mecanismo judicial o extrajudicial. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- PROPIEDAD INTELECTUAL.** Derechos de Autor. En relación con los informes, módulos, experiencias significativas o cualquier documento o producto que se genere como consecuencia de la ejecución del contrato, susceptible de ser objeto de Derechos de Autor, de acuerdo con lo estipulado por la Ley, se les reconocerán los derechos morales a cada una de las personas naturales que hayan participado en su diseño y/o creación de contenidos. Las entidades involucradas en este contrato tienen derechos totales a perpetuidad de uso de los productos que se generan con el objeto del presente acuerdo, siempre y cuando se trate de fines culturales y educativos, pero en ningún momento con fines de lucro sin el previo consentimiento de las demás entidades participantes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las partes acuerdan que para la solución de las diferencias y discrepancias que surjan de la celebración, ejecución y terminación de este contrato acudirán a los procedimientos de conciliación, transacción o amigable composición; en el caso que estos mecanismos no sean efectivos se someterá a las leyes nacionales. En caso de un presunto incumplimiento, se seguirá el procedimiento que la Entidad Contratante tenga establecido para ello. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA.- RESPONSABILIDAD:** FONADE responderá hasta por culpa leve por ejecución de las obligaciones a su cargo derivadas de este contrato. Lo anterior, teniendo en cuenta en todo caso las responsabilidades que, a su vez, adquieren cada una de las partes en la ejecución del mismo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA.- DOMICILIO Y LUGAR DE EJECUCION:** Para todos los efectos legales, el domicilio convenido será la ciudad de Bogotá D.C. Las actividades que se adelanten en cumplimiento del contrato

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

CII 26 # 13 - 19. Bogotá - Colombia.

Teléfonos: (57)(1) 594 0407 - Línea Transparencia: (57)(1) 01 8000 914 502

www.fonade.gov.co fonadecol @fonade





**FONADE**

Proyectos que transforman vidas



**DNP** Departamento Nacional de Planeación



**TODOS POR UN NUEVO PAÍS**  
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

1210200-849-2016

se desarrollarán en la ciudad de Bogotá, D.C. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA.- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** Terminada la ejecución del presente contrato interadministrativo, se procederá a su liquidación en los términos y plazos previstos en el artículo 60 de la ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012; el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes. El presente Contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes, procedimiento que se efectuará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su finalización o a la fecha del acuerdo que lo disponga, sin superar el plazo máximo de que trata la ley. La liquidación se efectuará mediante acta en la cual se describirán todas las actividades desarrolladas. El acta de Liquidación será firmada por los representantes legales, o sus delegados, acta que debe estar avalada por los supervisores designados por las partes. **PARÁGRAFO.** Si resultan saldos no comprometidos con relación a los recursos del contrato de gerencia, FONADE se compromete a reintegrarlos; en cuanto a los saldos no ejecutados estos se reintegraran contra acta de liquidación del contrato. Para la liquidación del contrato FONADE presentará un informe de terminación, el cual se elabora con base en los alcances y lineamientos diseñados por FONADE para tal fin. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA.-REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El contrato se perfecciona con la suscripción de las partes. Para su ejecución se requiere de la expedición del registro presupuestal, la constitución de las garantías si las hubiere y la firma del acta de inicio.

Para constancia se firma a los: 12 DIC 2016

POR FONADE

**ARIEL ALFONSO ADUEN ANGEL**  
Gerente General

POR LA SECRETARIA GENERAL

**JUAN CARLOS MALAGÓN BASTO**  
Subsecretario Corporativo

POR FONADE:

Elaboro: Fredy R. Intriago Bogotá / Abogado Área de Planeación Contractual  
Reviso: Ivan Pimilla / Gerente Convenio 213063.R  
Vº Bº: Tercero Antonio De Hoyos Guayazan - Gerente Planeación Contractual  
Vº Bº: Ivonne Lucia Guerrero Rojas / Subgerente de Contratación  
Vº Bº: Marcelo Giraldo Alvarez/ Asesor Jurídico

VIGILADO 2014-2015 SECRETARÍA DE ECONOMÍA DE COLOMBIA

CII 26 # 13 - 19. Bogotá - Colombia.

Teléfonos: (57)(1) 594 0407 - Línea Transparencia: (57)(1) 01 8000 914 502

www.fonade.gov.co fonadecol @fonade

